

*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

RESUELVE :

ARTICULO 1º.- Instruir a los Senadores Nacionales por Tierra del Fuego para que impulsen, en el Congreso de la Nación, las normas necesarias para lograr la desregulación aérea que permita a los habitantes de la Provincia alcanzar mejores prestaciones en el servicio público de transporte aéreo de pasajeros y carga como consecuencia de la libre competencia, y estableciendo los mecanismos que garanticen a los usuarios el pleno ejercicio de los derechos contemplados en el nuevo artículo 42 de la Constitución Nacional.

ARTICULO 2º.- Invitar a los Diputados Nacionales por Tierra del Fuego a adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos expresados en el artículo 1º de la presente.

ARTICULO 3º.- Comunicar a los Senadores y Diputados Nacionales por Tierra del Fuego el contenido de la presente, con copia de los fundamentos vertidos en la Cámara.

ARTICULO 4º.- Comunicar al Poder Ejecutivo Nacional y a ambas Cámaras del Congreso de la Nación.

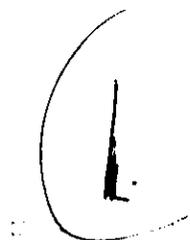
ARTICULO 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN SESION DEL DIA 23 DE SEPTIEMBRE DE 1994.

RESOLUCION N°

154

/94.-



Legislatura de Tierra del Fuego



MIGUEL ANGEL CASTELLI
VICE - GOBERNADOR
Presidente Poder Legislativo

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

Señor Presidente:

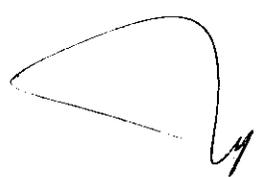
Cuando en agosto de 1989 el Congreso de la Nación sancionó la Ley N° 23.696, denominada de "Reforma del Estado", previó en su articulado una autorización expresa al Poder Ejecutivo Nacional para excluir de todos los privilegios, cláusulas monopólicas o discriminatorias, aún cuando derivaren de normas legales, a las empresas públicas que se declararen sujetas a privatización (artículo 10).

En el mismo articulado se estableció que para el cumplimiento de los fines de la ley, el Poder Ejecutivo Nacional podría entre otras cosas, otorgar permisos, licencias o concesiones para la explotación de servicios públicos o de interés público, en tanto los permisionarios, licenciatarios o concesionarios reunieran las condiciones que aseguren la eficiente prestación del servicio (artículo 15, inciso 7).

Asimismo preceptúa que las modalidades establecidas para concretar las privatizaciones debían respetar el principio de que la oferta más conveniente no podría ser evaluada teniendo en cuenta exclusivamente el aspecto económico, sino especialmente las distintas variables que demostraran el mayor beneficio para los intereses públicos y de la comunidad (artículo 18 "*in fine*").

Entre las empresas sujetas a privatización figuraba Aerolíneas Argentinas, hecho que se concretó en noviembre de 1990. Como consecuencia de ello se derivaron múltiples controversias de tipo contractual junto a las cuales aparecieron gravísimos inconvenientes en la prestación de ese servicio público que en el caso de Tierra del Fuego, resulta ser además, de carácter "esencial". Ni las actas de conciliación, ni los acuerdos complementarios pudieron resolver al presente los aspectos técnico-legales ni las falencias del servicio.

Ocioso resultaría aquí recordar las innumerables oportunidades en que esta Cámara ha puesto de relieve las dificultades por las que han atravesado los habitantes de esta Provincia, víctimas no sólo de tarifas exorbitantes, sino de frecuencias y servicios



*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

deficientes, tanto en transporte de pasajeros como de carga. Hemos emitido numerosas resoluciones en todos estos años, poniendo de relieve la situación, agravada por el ejercicio de un monopolio hoy inconcebible, especialmente a la luz de las políticas desregulatorias que desde este bloque hemos apoyado. Y cuando capitales privados pretendieron brindar un servicio aéreo alternativo, mucho más económico y de mejor nivel, la ex empresa de bandera logró a través de los famosos "lobbies", recomponer su monopolio y hacer depender el desarrollo de la Provincia en lo que hace al recurso turístico, en gran parte de sus designios.

Cuando el año pasado una empresa extranjera comenzó a operar desde el Pacífico trayendo pasajeros hacia la Antártida y consolidando al Puerto de Ushuaia como entrada principal a aquel continente, nuevamente se operó para frustrar alternativas.

Cuando en 1991 asumimos la responsabilidad de dictar nuestra Constitución Provincial, aprendiendo de lo que significan los monopolios de los servicios públicos mal fiscalizados, establecimos en el artículo 78 que "Los servicios públicos se ajustarán a los principios de integralidad y eficiencia y estarán sujetos al contralor estatal. No se otorgará la concesión de la prestación de servicios públicos sin legislación adecuada que permita fiscalizar su accionar. Cuando éstos fueren prestados por medio de concesiones, el contrato respectivo deberá contener, bajo pena de nulidad absoluta, cláusulas sobre: 1.- Formas de fijación de las tarifas. 2.- La obligación de incorporar progresos técnicos en la explotación del servicio. 3.- El control permanente de la autoridad y de los usuarios acerca de la forma de prestación del servicio".

Como verá señor Presidente, legislábamos con el caso Aerolíneas Argentinas sobre las bancas.

Afortunadamente los Convencionales Nacionales Constituyentes de 1994, también consideraron necesario establecer en la Constitución Nacional, dentro del capítulo denominado "Nuevos derechos y garantías" una herramienta muy eficaz para la defensa

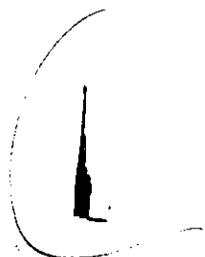


*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

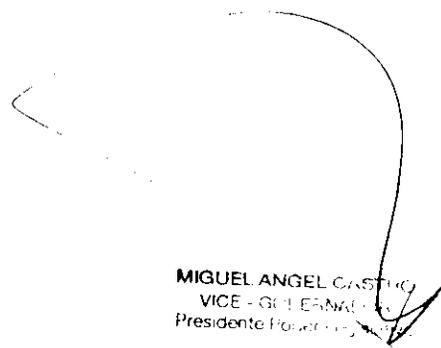
de los derechos de los usuarios de los servicios públicos. En efecto, el artículo 42, operativo por sí solo, va a generar nueva legislación que evite las consecuencias perniciosas de una mala decisión y peor fiscalización en materia de privatización de estos servicios esenciales.

De hecho, ya existe en el Congreso de la Nación una iniciativa del Diputado Nacional por Tierra del Fuego, Enrique Bischof, que persigue entre otros objetivos, la desregulación total del mercado aerocomercial, la defensa de los derechos del usuario y la responsabilidad del Estado Nacional en la protección del usuario contra las prácticas monopólicas.

En defensa de los derechos de todos los habitantes de esta Provincia a acceder a un servicio aéreo desregulado, económico, competitivo y eficiente, pautas que en definitiva decidieron el plan de privatizaciones argentino, es que solicitamos de nuestros pares nos apoyen para aprobar el proyecto de resolución adjunto a través del cual instruimos a los Senadores Nacionales para que impulsen en el Congreso Nacional proyectos de ley tendientes a revertir la situación del transporte aéreo, desterrando los monopolios que son la causa principal de las distorsiones que hoy presentan los servicios públicos, y muy especialmente el que nos ocupa.



Legislatura Provincial


MIGUEL ANGEL CASTIELLO
VICE - GOBIERNO
Presidente Poder Legislativo